



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Y

INVERFIT S.A.C - GOLDS GYM

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa Institucional, MC Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI N° 01117917, conforme a la Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará “**EL INEN**”.

Y de la otra parte:

- **INVERFIT S.A.C.**, con RUC N° 20506577447, inscrita en la Partida N° 11520837 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Tomas Marsano 2975 C.C Higuiereta 3er Piso – Surco, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Miguel Ángel Popolizio Bardales, identificado con DNI N° 07592800, facultado según poder inscrito en la precitada Partida, a quien en adelante se le denominará “**GOLD’S GYM HIGUERETA**”.



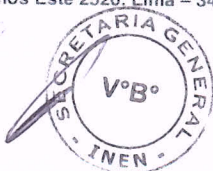
CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

EL INEN, conforme a lo establecido en la Ley N° 28748, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa. Su misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, el manejo de las enfermedades neoplásicas en los servicios de salud a nivel nacional.

GOLD’S GYM HIGUERETA es una de las sedes de la empresa líder en el mercado que cuenta con la representación exclusiva de la marca Gold's Gym en el Perú, y tiene como objetivo la prestación de servicios de entrenamiento y acondicionamiento físico como solución integral para una mejor calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

EL INEN y GOLD’S GYM HIGUERETA se comprometen a efectuar una a la otra las prestaciones descritas en la Cláusula Tercera del presente documento, con la finalidad de: (i) alentar a sus pacientes a continuar llevando una vida productiva y seguir



**“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

adelante en sus metas personales, familiares y profesionales, y (ii) Sensibilizar a los pacientes en adoptar hábitos para prevenir el cáncer.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**3.1. INEN**

- a) Realizar la convocatoria del equipo de FlashMob e incentivar su participación.
- b) Remitir con 3 días de anticipación las listas de los Participantes, la cual deberá incluir los nombres completos, DNI, domicilio y teléfonos.
- c) Colocar o incluir el logo de **GOLD'S GYM HIGUERETA** en los banners, afiches publicitarios, compromisos, entre otros **relacionados al Proyecto**.
- d) Presentará el cuadro de escenografías a realizarse, previo apoyo del instructor.
- e) Coordinar y desarrollar en conjunto campañas de promoción de la salud: “Estilos de vida saludable”, “Actividad física”, y “Nutrición”, con la finalidad generar en la población, corrientes de opinión y actitudes positivas que contribuyen al mejoramiento de su salud y bienestar. Los aliados estratégicos para dichas campañas serán las Municipalidades, instituciones públicas, empresas privadas, artistas, ONG, entre otros.
- f) Facilitar el uso de su nombre y logo institucional en las actividades que desarrollen, previa autorización de la Jefatura Institucional a los diseños de las piezas comunicacionales por cada evento o actividad relacionada al objetivo del presente convenio.

**3.2. GOLD'S GYM HIGUERETA**

- a) Brindar a los Participantes las instalaciones de su salón de baile los días sábados en horario de 14:00 hrs a 15:30 hrs, sin costo alguno.
- b) Proporcionar a los Participantes polos distintivos para su entrenamiento, con la finalidad de afianzar la identificación con el objetivo del Proyecto. Para ello recibirá el apoyo de marcas auspiciadoras.
- c) Coordinar el apoyo de un instructor con el objeto que les brinde su ayuda en la preparación de los FlashMob¹ que serán elaborados, desarrollados y ejecutados por los Participantes. Cabe indicar que, el instructor de apoyo podrá ser uno distinto en cada ensayo, esto en función a las fechas y horarios.
- d) Se hará responsable de brindar a los participantes el cuidado y evaluación previa a su participación; así como de atender las lesiones que eventualmente podrían sufrir alguno de los participantes durante sus entrenamientos y presentaciones.
- e) Se compromete a diseñar y financiar productos publicitarios en general (merchandising), incorporando los logotipos correspondientes, acompañado a un mensaje de promoción de estilos de vida saludable.

**CLÁUSULA CUARTA.- RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes tendrá el derecho a resolver el presente convenio previa comunicación por escrito a la otra parte, en las direcciones especificadas en la

FlashMob: Intervención artística en un lugar público.





“AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

introducción de este documento, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha que se quiere resolver, sin que esto genere el pago de indemnización, lucro cesante u otro a la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA.- CONSIDERACIONES FINALES

- 5.1. Las partes fijan para todos los efectos relacionados con el presente Convenio los domicilios indicados en la parte introductoria del mismo. Estos domicilios se tendrán por válidos para toda clase de citaciones, notificaciones, emplazamientos, requerimientos y comunicaciones de cualquier índole, salvo que medie previo aviso comunicando notarialmente a la otra parte con una anticipación de tres días anticipación indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.
- 5.2. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, incluyendo su validez y/o eficacia será sometida a los Jueces y Tribunales del distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando las partes a la jurisdicción de sus respectivos domicilios.



CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio se computará a partir de la fecha de suscripción del presente documento y se extenderá en el tiempo por el período de doce (12) meses.

Asimismo el presente convenio puede ser renovado previa comunicación al respecto entre las partes con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles antes de vencer el presente documento.

En señal de conformidad, ambas partes firman dos (2) copias del presente Convenio en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de mayo del año 2013, en señal de conformidad.



Tatiana Rodríguez

EL INEN

[Signature]

GOLD'S GYM HIGUERETA

